

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**Secretaría de Estado de la Seguridad Social****Instituto Nacional de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Valencia****EDICTO**

Don Amador García Aparicio, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia.

Hace saber: que por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa "Construcciones Especiales y Dragados, Sociedad Anónima", con último domicilio conocido en avenida Fuente de la Mora, número 2, 28079 Madrid, que en relación con el expediente número 2006/266 de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, derivado del accidente sufrido por don Vicente Ballester Orts mientras prestaba sus servicios para la empresa "Talleres Lusal, Sociedad Limitada", el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto:

Primero.—Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por don Vicente Ballester Orts en fecha 8 de junio de 2006.

Segundo.—Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones económicas otorgadas por el sistema de Seguridad Social derivadas de la contingencia profesional sufrida sean incrementadas en el 40 por 100 con cargo exclusivo a las empresas "Talleres Lusal, Sociedad Limitada", "Construcciones Especiales y Dragados, Sociedad Anónima", "Dragados, Sociedad Anónima", y "Sedesa Obras y Servicios, Sociedad Anónima", que responden solidariamente y deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el importe necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que estas se hayan declarado causadas.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que la dictó en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Valencia, a 18 de mayo de 2009.—(Firmado).

(02/7.062/09)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**Delegación General de Política Energética y Minas**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autorizan al "Administrador de Infraestructuras Ferroviarias" (ADIF) dos posiciones de línea en el nuevo sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/45 kV de "Villaverde", en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia del "Gestor de Infraestructuras Ferroviarias" (GIF), con domicilio en Madrid, calle de Tomás Redondo, número 1, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de autorización ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid se solicitó del Ayuntamiento de Madrid la exposición en el tablón de edictos del anuncio sobre la información pública, recibéndose certificación acreditativa en la que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, se envió un ejemplar del anteproyecto al Ayuntamiento de Madrid solicitando su conformidad, oposición o reparos a la instalación, solicitando en el mismo escrito informe sobre la adaptación al planeamiento urbanístico que le sea de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, contestando el Ayuntamiento que al corresponder a una instalación dentro de un edificio no precisa de informe de conformidad con el planeamiento de aplicación.

Resultando que solicitado informe a efectos urbanísticos a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, esta emite informe favorable.

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: Autorizar al "Administrador de Infraestructuras Ferroviarias" (ADIF) dos posiciones de línea a 220 kV en el nuevo sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/45 kV de "Villaverde", que se denominarán:

- Posición ADIF-1.
- Posición ADIF-2.

La finalidad del proyecto viene motivada por el convenio de desmontaje de líneas eléctricas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid e "Iberdrola".

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, pudiéndose realizar exclusivamente las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de la instalación que se contemplan en el artículo 4 del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor secretario general de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de abril de 2009.—El director general, Jorge Sanz Oliva.

(D. G.—160)

(02/6.810/09)

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO****Confederación Hidrográfica del Duero****Comisaría de Aguas****NOTIFICACIÓN EDICTAL**

Número de expediente: CP-14/1991-SG (Alberca-INY).

Asunto: resolución de caducidad de procedimiento de concesión de aguas subterráneas.

Fecha: 11 de febrero de 2009.

Antecedentes:

1. Con fecha 25 de octubre de 1991 tuvo entrada en esta Confederación escrito, por parte de don Francisco Arribas Berzal (03279838S), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Mozoncillo (Segovia), con destino a riego.